

9.22	MATERIAL, SUMINISTRO Y OTROS	15.000,00	5.000,00	20.000,00
9.23	INDEMNIZACIONES	1.500,00	500,00	2.000,00
9.46	A ENTIDADES LOCALES	7.580,00	1.797,00	9.377,00
	TOTALES.....	179.353,95	109.531,22	288.885,17

2.- Financiar las expresadas modificaciones de créditos con cargo a los siguientes recursos: (Total recursos: 109.531,22 €)

a) Generación de ingresos:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN ANTERIOR	AUMENTO DE CONSIGNACIÓN	TOTAL CONSIGNACIÓN
72	DEL ESTADO	167.918,00	60.000,00	227.918,00
46	DE ENTIDADES LOCALES	87.000,00	1.454,00	88.454,00
45	DE LA JUNTA DE EXTREMADURA	136.562,39	1.148,52	137.710,91
	TOTAL AUMENTOS.....		62.602,52 €	

b) Bajas y Transferencias de crédito:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN ANTERIOR	AUMENTO DE CONSIGNACIÓN	TOTAL CONSIGNACIÓN
3.46	TRANSFERENCIA A MANCOMUNIDADES	3.425,00	965,00	2.460,00
4.46	TRANSFERENCIA A MANCOMUNIDADES	1.400,00	1.400,00	0,00
4.63	INVERSIÓN EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTR.	19.563,70	19.563,70	0,00
9.12	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS	81.100,00	20.000,00	61.100,00
9.16	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	22.000,00	5.000,00	17.000,00
	TOTAL DISMINUCIÓN.....		46.928,70 €	

En Alagón del Río, a 2 de septiembre de 2010.- La Alcaldesa, Ana M.ª Soguer Gómez.

6504

TORREJONCILLO

Edicto

Por D. Luis Ángel Serrano Fraile, en representación de LAJARA, Servicios, Gestión y Estudios Técnicos Veterinarios, solicitud de LICENCIA DE APERTURA para ALMACÉN DE BIOCIDAS, sita en el Polígono Industrial «La Dehesa», de Torrejoncillo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, la observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Torrejoncillo, a 6 de septiembre de 2010.- El Alcalde (ilegible).

6571

CASILLAS DE CORIA

Decreto de Alcaldía Número 1452

En uso de las facultades legales conferidas, mediante la presente, HE RESUELTO delegar las FUNCIONES DE ALCALDÍA, en el PRIMER TENIENTE DE ALCALDE D. FELIPE AMORES ESCALANTE, desde el día 10/09/2010 al 19/09/2010, por tener que ausentarse de la localidad .

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa Presidenta, en Casillas de Coria seis de septiembre de dos mil diez.- La Alcaldesa, Mónica Martín Sánchez. La Secretaria, M.ª del Rocío Iglesias Rodríguez.

6560

MORALEJA

La Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Moraleja, con fecha 3 de septiembre de 2010, ha dictado una Resolución que, copiada literalmente, es del siguiente tenor:

«En aplicación de lo establecido en el artículo 105.2º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Alcaldía-Presidencia, en virtud de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, HA RESUELTO rectificar el error observado en la Resolución de Alcaldía de fecha 30 de agosto de 2010 relativa al nombramiento de Concejales Delegados de la Alcaldía, haciendo constar la siguiente subsanación:

Donde dice: «Concejal Delegado de Personal y Nuevas Tecnologías: Don Felipe MAYORAL ROMÁN».

Debe decir: «Concejal Delegado de Fomento y Nuevas Tecnologías: Don Felipe MAYORAL ROMÁN».

Donde dice: «Concejal Delegado Fomento: Don Julián GUIJARRO GONZALO».

Debe decir: «Concejal Delegado de Personal: Don Julián GUIJARRO GONZALO»

Moraleja, 3 de septiembre de 2010.- La Secretaria General, Julia Lajas Obregón.

6532

MORALEJA

La Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Moraleja, con fecha 3 de septiembre de 2010, ha dictado una Resolución que, copiada literalmente, es del siguiente tenor:

«De conformidad con lo establecido en los arts. 23.1º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 41.3.º, 43, 52 y 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía-Presidencia, en virtud de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, HA RESUELTO:

PRIMERO.- Efectuar a favor de la Junta de Gobierno Local la delegación de las atribuciones contempladas en el art. 21.1º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las excepciones previstas en los arts. 21.3º y 71 de la citada Ley de Bases. En materia de obras esta delegación se limitará al conocimiento y otorgamiento o denegación de las licencias de obra mayor.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno de esta resolución, en la primera sesión que se celebre, y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia.»

Moraleja, 6 de septiembre de 2010.- La Secretaria General, Julia Lajas Obregón.

6559

ALDEANUEVA DE LA VERA

Edicto

Aprobado por esta Alcaldía, el padrón municipal de TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS (prestación del Servicio de alcantarillado y basura) del ejercicio 2009, se expone al público por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los interesados podrán interponer en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, de conformidad con el art. 14 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Aldeanueva de la Vera, 2 septiembre de 2010.- El Alcalde, Raúl Amor Véliz.

6554

SANTIAGO DEL CAMPO

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones al anuncio de aprobación inicial durante el plazo de exposición al público (BOP n.º 122, de 28 de junio), queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Municipal Reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Centro de Día, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE SANTIAGO DEL CAMPO

FUNDAMENTO LEGAL

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.4 i) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación de servicio del gimnasio municipal, que se regirá por la presente Ordenanza.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.- Está constituido por la utilización del gimnasio municipal durante el período que el Ayuntamiento determine para tales fines.